

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PROMOCION DE LA DONACION DE SANGRE.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Doña Teresa Gutiérrez Izquierdo**, Presidenta del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, actuando en nombre y representación de éste, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley Territorial 11/1986, de 11 de diciembre, de creación y regulación del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, y según nombramiento por Decreto 13/2016, de 29 de febrero, B.O.C. N° 43 de 3/03/16.

En la otra parte, **M^a Concepción Brito Núñez**, actúa en calidad de presidenta de la **FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM)**, y con las facultades necesarias para la firma del presente documento, al amparo de lo establecido en las competencias que le atribuye el artículo 31.1 de sus Estatutos, y debidamente autorizado para este acto por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020.

CAPACIDAD

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (en adelante, FECAM) PARA LA PROMOCION DE LA DONACION DE SANGRE."

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (en adelante I.C.H.H.) fue creado por Ley 11/1986, de 11 de diciembre, de creación y regulación del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, como organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrito a la Consejería de Sanidad, para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en dicha Ley de creación.

Segundo.- Que el I.C.H.H., a través del Centro Canario de Transfusión ejerce, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, las funciones atribuidas a los Bancos Comunitarios de Transfusión en el Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre (B.O.E. n° 225 de 20/09/2005), entre otras, las de planificar la donación de sangre y plasma, a la vez que realiza las funciones de coordinación de la Red Transfusional de Canarias.

Tercero.- Que el I.C.H.H. tiene entre sus competencias las de planificación y promoción de la donación altruista de sangre en la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante C.A.C.).

Cuarto.- Que el I.C.H.H., tiene encomendado como su objetivo fundamental aumentar el

número de donantes y donaciones altruistas de sangre en la C.A.C. con el fin de lograr el autoabastecimiento de sangre y sus derivados.

Quinto.- Que para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas el Centro Canario de Transfusión, adscrito al I.C.H.H, según la Orden Interdepartamental 2/1993, de 28 de mayo, de la Comisión Interdepartamental para la Reforma Administrativa, por la que se crea el Centro Canario de Transfusión y su correspondiente Red Transfusional, y se aprueba el Reglamento Orgánico del mismo, el acuerdo proyectado resulta de gran utilidad.

Sexto.- Que las corporaciones locales municipales, a tenor del art. 11.m) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias o estatales sobre salud, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de este tipo de servicios que la legislación sectorial autonómica (fundamentalmente, la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias) atribuye como propias a los municipios canarios.

Séptimo.- Que la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias para el establecimiento y la ordenación del Sistema Canario de la Salud, en el que se integra y articula funcionalmente el conjunto de actividades, servicios y prestaciones que tienen por fin la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud.

Octavo.- Que el artículo 49 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias contempla los convenios de colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Ayuntamientos para articular la colaboración interadministrativa en la ejecución de sus respectivas competencias en materia de sanidad.

Noveno.- Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, de la Disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la Autonomía Local de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Asimismo La FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el Art. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda "colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal".

Decimo.- Que la FECAM tiene como objetivo básico desarrollar un conjunto de actuaciones y líneas de intervención para la defensa y promoción de los intereses comunes de los municipios canarios, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor

funcionamiento de los servicios públicos en la Comunidad Canaria y de aunar esfuerzos en la colaboración de servicios de interés común. Por tanto, la firma del presente convenio tiene como objeto incrementar la eficacia y eficiencia en las actuaciones conjuntas, aprovechando mejor los recursos, priorizando la colaboración y la información, el asesoramiento y la transparencia a los entes locales y a los ciudadanos en general

Undécimo.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (Disposición Adicional Quinta) permite, a las asociaciones de municipios, "en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas".

A tal efecto el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y la FECAM, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Es objeto del presente acuerdo marco servir de marco para establecer la colaboración entre el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y los municipios de Canarias a través de la Federación Canaria de Municipios, en torno a la promoción de la donación altruista de sangre en el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios, que redunden en beneficio de la comunidad canaria

Segunda.- Beneficiarios.- Con carácter general, solo podrán adherirse al presente Acuerdo-Marco, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

La adhesión de los municipios se llevará a cabo de forma voluntaria de aquellos que quieran formar parte, debiéndose presentar documento ajustado al Anexo I. De este documento de adhesión deberá remitirse copia asimismo a la Federación Canaria de Municipios.

Tercera.- Compromisos del ICHH.- El Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia a la firma del presente convenio se compromete a las obligaciones siguientes:

- Impartir charlas y cursos de formación, información y asesoramiento sobre la donación altruista de sangre, a los ciudadanos de los municipios que integran la FECAM, proyectando hacia la sociedad el mensaje de la donación altruista, acercándonos así a los potenciales donantes, dándoles a conocer los beneficios sociales a que contribuirían con su generosa aportación, y de esta forma concienciar a la población canaria de la necesidad de implicarse en esta actividad, cuyo pilar primordial es la solidaridad ante la necesidad vital que los pacientes tienen de disponer de ese preciado suministro.
- Proporcionar a los municipios que forman la FECAM, los elementos divulgativos necesarios y su reposición (carteles, posters, folletos, etc.), así como el adecuado soporte de los mismos.

Cuarta.- Compromisos de los ayuntamientos.- Los ayuntamientos adheridos se

comprometen:

- Facilitar al ICHH locales adecuados para realizar las campañas de donación de sangre durante el tiempo que dure la misma y las veces al año que se lleven a cabo.
- Sensibilizar a la población general y juvenil en particular sobre la necesidad de donación de sangre desarrollando las acciones que considere oportunas para tal fin.
- Promover la donación de sangre voluntaria y comprometida para contribuir al aumento de la reserva de la misma, permitiendo la atención de las necesidades sanitarias.
- Apoyar cada una de las campañas de donación de sangre del I.C.H.H. que se lleven a cabo en los municipios de la C.A.C.
- Facilitar la colocación de la unidad móvil de extracción de sangre en aquellos lugares que se consideren estratégicamente idóneos, haciendo los trámites previos oportunos con los diferentes agentes implicados.
- Aprovechar los diferentes programas de educación sanitaria que estén impartiendo en los Municipios para sensibilizar a la población y promover la donación voluntaria de sangre, desmitificando los riesgos que la población le atribuye a esta práctica.
- Implicar al resto de recursos sociales de los Municipios en el apoyo a las acciones que se desarrollen desde el I.C.H.H. y en colaboración con la FECAM.
- Divulgar y compartir a través de las redes sociales el mensaje de la necesidad de la donación altruista de sangre.
- Realizar la distribución de material publicitario en oficinas y áreas, y exhibir en las mismas la información acorde al mensaje altruista del I.C.H.H., así como de la ubicación de los centros fijos o móviles y horarios disponibles donde pueden dirigirse los potenciales donantes a realizar la correspondiente donación de sangre.

Quinta.- Compromisos de la Federación Canaria de Municipios.- La Federación Canaria de Municipios se obliga a la remisión del Acuerdo – Marco y modelo de adhesión a todos los municipios canarios.

La Federación Canaria de Municipios no asume responsabilidad patrimonial alguna en el marco del presente Acuerdo.

Sexta.-Plazo de vigencia.- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Antes de la finalización de la vigencia de este convenio las partes de común acuerdo podrán acordar un única prórroga de hasta 4 años.

Séptima.- Extinción del convenio- Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Constituyen causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

Octava.- Comisión de seguimiento del convenio.- Para el desarrollo, concreción y seguimiento de los acuerdos aquí plasmados, ambas partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de ellas, pudiendo delegar su asistencia, y en la que se establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una o ambas Partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que ambas consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

A esta comisión le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la ayuda económica.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión y otros en el marco de este convenio.
- Evaluar el resultado de la colaboración.
- Realizar las modificaciones que requiera el buen funcionamiento y ejecución de este convenio.

Novena.- Deber de colaboración.- Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, de eficacia y cooperación administrativa, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

Décimo. - Régimen Jurídico aplicable. En lo no previsto en las cláusulas de este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo Primero.- De la jurisdicción.- Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Convenio Marco se intentarán

solventar de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento e interpretación de Convenio. De no ser posible la solución por mutuo acuerdo, cualquier controversia será planteada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Sin perjuicio, que las partes pacten de común acuerdo someter la controversia a la mediación o el arbitraje.

Décimo Segundo. - Protección de datos de carácter personal.- Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes que, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado, y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresadas.

POR LA FEDERACIÓN CANARIA DE
MUNICIPIOS
LA PRESIDENTA



D. Mª Concepción Brito Núñez

POR EL INSTITUTO CANARIO DE
HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA



Doña Teresa Gutiérrez Izquierdo

ANEXO I
MODELO DE ADHESIÓN

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO – MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PROMOCION DE LA DONACION DE SANGRE.

El Ilmo. Sr. Sra. Dña., en calidad de Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

EXPONE

Que el **Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia** y la **Federación Canaria de Municipios (FECAM)** han formalizado, el de de 20, un Acuerdo – Marco cuyo objeto es servir de marco para establecer la colaboración, en torno a la promoción de la donación altruista de sangre.

A la vista de lo expuesto, se **COMUNICA** la adhesión del Ayuntamiento de al **ACUERDO – MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PROMOCION DE LA DONACION DE SANGRE.**

En, ... a dede 20

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA.

SRA. PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

